



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: ANEXO EXP-ANC:40070/2017

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE LA AVIACIÓN CIVIL

TITULO I: DEL CONSEJO ASESOR

CAPÍTULO I: DE SU MISIÓN

Artículo 1°.- Su misión principal es apoyar el desarrollo de la aviación civil, mediante la creación de un espacio institucional de discusión con los diferentes actores de la comunidad aeronáutica, a partir de la elaboración de Informes Técnicos que serán puestos a disposición de la Administración Nacional de Aviación Civil para su consideración.

CAPÍTULO II: DE SU COMPOSICIÓN

Artículo 2°.- El Consejo Asesor de la Aviación Civil estará integrado por un representante de cada una de las siguientes entidades:

- CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES AERODEPORTIVAS (CADEA)
- FEDERACIÓN ARGENTINA DE AEROCLUBES (FADA)
- FEDERACIÓN ARGENTINA DE VUELO A VELA (FAVAV)
- FEDERACIÓN ARGENTINA DE PARACAIDISMO (FAP)
- FEDERACIÓN ARGENTINA DE AEROMODELISMO (FAA)
- FEDERACIÓN ARGENTINA DE VUELO LIBRE (FAVL)
- EXPERIMENTAL AIRCRAFT ASSOCIATION (EAA) – ARGENTINA

- ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERÓSTATOS (AAA)
- FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS AGROAÉREAS (FEARCA)
- SOCIEDAD ARGENTINA DE AVIACIÓN (SAA)
- ASOCIACIÓN DE PILOTOS DE HELICÓPTEROS (APHA)
- CÁMARA ARGENTINA AERONÁUTICA Y ESPACIAL (CARAE)
- Toda organización relacionada con la actividad que así lo solicitare en forma fundada

Artículo 3°.- El Consejo Asesor será presidido por el Administrador Nacional, salvo que por razones de fuerza mayor lo impidan, siendo éste quien designe oportunamente un reemplazo.

Artículo 4°.- El Consejo Asesor tendrá una Secretaría que estará a cargo de un/a Secretario/a del Consejo.

Artículo 5°.- El Consejo Asesor organizará su trabajo en Comisiones Técnicas, que serán coordinadas por el/la Secretario/a.

TITULO II: DEL FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: DE LAS REUNIONES

Artículo 6°.- El Consejo Asesor se reunirá por lo menos dos veces al año. A través de la Secretaría del Consejo, se podrá asimismo convocar al Consejo cuando se estime conveniente. Se dejará registro escrito de los consensos y disensos de los involucrados.

Artículo 7°.- El Consejo Asesor podrá invitar a personas u organizaciones a participar de las reuniones para ampliar el análisis de temas concretos o requerir la opinión de especialistas para su abordaje.

CAPÍTULO II: DE LOS INFORMES Y PROPUESTAS

Artículo 8°.- El Consejo Asesor organizará su trabajo en Comisiones Técnicas, elaborando informes y propuestas sobre las temáticas que se detallan a continuación, los que serán puestos a consideración y análisis durante las reuniones:

- Aviación Deportiva
- Aviación Agrícola
- Aviación Ejecutiva
- Transporte Aéreo No Regular
- Capacitación e Instrucción
- Infraestructura Aeroportuaria
- Trabajo Aéreo
- Talleres, Industria y Aviación Experimental

- Tecnología
- Cualquier otra temática de relevancia que surja de las reuniones del Consejo

Artículo 9°.- Los temas que tratará el Consejo Asesor, a través de las Comisiones Técnicas, serán propuestos por el Administrador Nacional o por al menos dos integrantes del Consejo que decidan hacer una presentación ante la Secretaría del Consejo. En todos los casos será necesaria la aprobación del Administrador Nacional.

Artículo 10°.- Las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Técnicas, luego de haberse informado y pedido opinión a todas las Comisiones integrantes del Consejo, quedarán a consideración de la supervisión final del Consejo Asesor quien la elevará a la Administración Nacional de Aviación Civil para darle el tratamiento que crea conveniente. En caso que la propuesta sea rechazada o se considere que debe ser modificada sustancialmente se reunirán las partes interesadas para su evaluación y acuerdo.

Artículo 11°.- Cada Comisión será presidida por una persona designada por sus integrantes, elegido por mayoría simple. Aquellos interesados en participar de alguna Comisión que no pertenezcan a las entidades integrantes del Consejo Asesor, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría quien consultará internamente si es factible la participación del solicitante.

Artículo 12°.- Las Comisiones tendrán una Secretaría *ad hoc* que será elegida en cada oportunidad y labrará un acta del debate y resolución de cada reunión.

Artículo 13°.- Los temas a tratar en las Comisiones pueden requerir de más de una sesión y considerar la convocatoria de expertos externos que asesoren como invitados consultados. Un tema no podrá estar más de 180 días en una o varias comisiones sin resolverse.

CAPITULO III: DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

Artículo 14°.- Todos los integrantes del Consejo están en condiciones de postularse al cargo, el cual se definirá por votación nominal por mayoría simple. El cargo será *ad honorem*.

Artículo 15°.- El plazo del cargo será de un año con posibilidad de ser renovado por otro período similar. Si en el ejercicio de su cargo se modifica o cesa la relación con la entidad, el Consejo realizará una nueva elección en la reunión inmediata al cese de funciones. Interinamente el cargo podrá ser ejercido, por no más de 60 días corridos, por una persona designada por el Administrador.

Artículo 16°.- Serán responsabilidades del Secretario/a del Consejo:

- a) Convocar al Consejo a requerimiento del Administrador, de al menos dos entidades o de una Comisión Técnica.
- b) Recibir y dar curso a las iniciativas de la ANAC y/o presentadas por entidades integrantes del Consejo para ser tratadas en las Comisiones Técnicas.
- c) Notificar fehacientemente a las entidades del Consejo sobre la agenda de tratamiento en Comisión de un determinado tema, a través de sus representantes.
- d) Determinar junto a la Autoridad Aeronáutica cuales serán Comisiones encargadas de llevar adelante el tratamiento de las temáticas seleccionadas.
- e) Convocar a todos los sectores representativos de la aviación civil a resolver un determinado tema.

- f) Labrar las actas de las reuniones del Consejo en la que consten los debates y decisiones.
- g) Solicitar informes a las Comisiones Técnicas sobre el estado de avance de los temas que se encuentren en tratamiento para ponerlos en conocimiento del Administrador y de los integrantes del Consejo.
- h) Elaborar y presentar un Informe Anual sobre las temáticas abordadas en las diferentes reuniones y los resultados obtenidos.